



NACIONAL



**Resolución 63/2004**

**SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION (S.G.P.N.)**

"XXIII Congreso Nacional de Cardiología" --  
Declaración de interés nacional.

Fecha de Emisión: 11/02/2004; Publicado en: Boletín  
Oficial 16/02/2004

VISTO el Expediente N° 2002-10982.03.2 del registro del MINISTERIO DE SALUD por medio del cual se tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "XXIII Congreso Nacional de Cardiología" y,

CONSIDERANDO:

Que este importante Congreso es organizado en forma periódica por la Federación Argentina de Cardiología, convocando en esta oportunidad a 4.000 cardiólogos provenientes del país y del extranjero, quienes encontrarán un ámbito de trabajo y estudio, en fecundo intercambio con relatores e invitados del más alto nivel en la especialidad.

Que en el mismo se conocerán los últimos adelantos en el campo de la cardiología, se pondrán en práctica los nuevos métodos de diagnóstico y se presentarán las nuevas estrategias tecnológicas, desarrollándose mediante jornadas, conferencias, controversias y mesas redondas.

Que teniendo en cuenta la jerarquía y antecedentes de la institución organizadora, la calidad de los expositores, como así también la importancia de la temática a desarrollarse en el evento, se estima apropiado acceder a lo solicitado.

Que el MINISTERIO DE SALUD, mediante la Resolución N° 10, de fecha 12 de enero de 2004, ha otorgado su auspicio al presente Congreso.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Declárase de interés nacional al "XXIII Congreso Nacional de Cardiología", a realizarse del 22 al 25 de mayo de 2004, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

Art. 2° - La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° - Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- Oscar I. J. Parrilli.

